

Vol : 1743

Nº : 29

Año : 1841

Sección Civil y Judicial

Solicitud de libertad del negro africano emigrado
de las tropas de Bs.As. José Eduardo de la Yera.

Foj : 1-2



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

114

Al
Exmo Senor.

Jose Eduardo de la Tera Moreno africano emigrado de las tropas de Buenos Ayres, y protegido en esta Republica, ante V.E. como mas sea de Dño digo: Que desde el veinte y tres de Julio de 1840, en que me arrestó el Comandante de Caballeria Ciudadano Jose Matias Gancia se me puso un gilllete, y destino á obras publicas hasta el dia, procediendo mi captura de una falsa queja de Toba de una puerta con arcallatas que Encelmo Silra me imputó sin que era alguna. Por esta razon ocurro á la benigna proteccion de V.E. suplicando se sirva mandarme poner en libertad supuesto que aun cuando hubiere habido alguna presuncion leve contra mi, ya la habré purgado con nueve meses de trabajo en dichas obras publicas que he desempenado con toda sumision como lo pueden certificar los

mismo Tapataces y operarios. Por tanto -
A. V. E. suplico con todo rendimiento se sirva proveer
como solicito, jurando que no procedo de malicia

Como Senor.

A ruego de Jose Eduardo de la Tena por no se
ber firmar.

Agustin Canete

Aunion y Abril 20 de 1841

Informe el Comandante que le cita

Lopez & Alonzo

Juan Manuel Alvarez

Secretario interino

Como Senor.

Por repetidas denuncias que tuve contra el
presentante se que continuamente robaba



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(115)
a la vecindad leña, o sea se puestas y Ventanas: pare
a la Casa del citado Recurrente, y habiendo Requi-
rido, encontré en ella varios maderos y o sea
a puertas y Ventanas algunas de ellas ya que-
madas y rasadas para leña; y habiendo dado
cuenta al Señor Dictador difunto, me ordenó
que lo condujera a la Carcel. Es cuanto puedo
informar a V. E.

Como Señor

José Matias Candia

Anunciacion y Abril 26 de 1841

Por lo que resulta del informe antecedente conti-
nue el No otros tres meses.

Lopez  Monzon 

En esta Carcelexia de la Capital a veinte y siete
de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno,

yo el infrascrito Guarda-carcel he notificado
al reo Jose Eduardo de la Tena el antecedente
Supremo Decreto, y enterado a su tenor
firmo con miogo

Juan de la Cruz Pelazquez

A ruego de Jose Eduardo de la Tena por no saber firmar

Casual de Vidapilleta

En esta Carceleria de la Capital a veinte y
seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y
yo el infrascrito Guarda-carcel, habiendose
cumplido a la fha el termino de los tres
meses mas q- el Exmo Supremo Gobie.
por Auto de veinte y seis de Abril ultimo
se ha servido mandar continúe el Reo
Jose Eduardo de la Tena el trabajo de obra
publicas, lo puse en libertad al expresa
do reo, y en comprobacion firmo con miogo
a su ruego Jose Vicente Vidapilleta en la
misma fha; de q- certifico.

Juan de la Cruz Pelazquez

A ruego de Jose Eduardo Layeta
no saber firmar Jose Vicente de Vidapilleta

Vidapilleta